



**CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES**

Distr.
GENERAL

ITTC(LVI)/2
22 de octubre de 2020

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 9 al 13 de noviembre de 2020
Reunión virtual

INFORME DEL GRUPO ASESOR OFICIOSO (GAO)

EN SU TRIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN

19 de agosto, 10 de septiembre y 21 de octubre de 2020
Reuniones virtuales

**Trigésima cuarta reunión del Grupo Asesor Oficioso (GAO)
Reuniones virtuales, 19 de agosto, 10 de septiembre y 21 de octubre de 2020**

Informe del Presidente

1. La trigésima cuarta reunión del Grupo Asesor Oficioso (GAO) se convocó por vía virtual el 19 de agosto, 10 de septiembre y 21 de octubre de 2020, bajo la presidencia del Sr. Björn Merckell (Suecia), Presidente del Consejo. Asistieron a la reunión el Sr. Freezailah Che Yeom (Malasia), Vicepresidente del Consejo (el 19 de agosto y 20 de septiembre); la Dra. Catherine Karr-Colque (EE.UU.), Presidenta del Comité de Economía, Estadísticas y Mercados (CEM) y del Comité de Industria Forestal (CFI); la Sra. Aysha Ghadiali (EE.UU.), Vicepresidenta del Comité de Repoblación y Ordenación Forestal (CRF); la Sra. Katharina Kuehmayer (Austria), Presidenta del Comité de Finanzas y Administración (CFA); el Sr. Jorge Malleux (Perú), Portavoz del Grupo de los Productores; la Sra. Anna Tyler (Nueva Zelanda), Portavoz del Grupo de los Consumidores; la Sra. Yoshiko Motoyama, el Sr. Taku Sakaguchi y el Sr. Rikiya Konishi (Japón), representantes del gobierno anfitrión de la sede; y el Dr. Gerhard Dieterle, Director Ejecutivo de la OIMT, así como otros miembros del cuadro superior de la Secretaría.

El Presidente dio la bienvenida a los miembros del GAO y manifestó que esperaba que todos los participantes de la reunión y sus familias estuvieran bien durante la pandemia. Se informó al GAO que se había creado una vacante en la Presidencia del CRF debido a la renuncia del Sr. Bruno Enrique Arias Rivas (Guatemala), Presidente del Comité de Repoblación y Ordenación Forestal (CRF), y que la Sra. Aysha Ghadiali (EE.UU.), Vicepresidenta del CRF, asumiría ese cargo. La Sra. Ghadiali participó en la reunión del 10 de septiembre. Se informó también al GAO el 21 de octubre que el Sr. Freezailah Che Yeom debía renunciar a la Vicepresidencia del Consejo por motivos personales. El GAO acogió con beneplácito la designación del Sr. Kheiruddin Rani (Malasia) para desempeñarse como Vicepresidente del Consejo.

El Presidente se refirió a la reunión del Grupo Asesor *Ad Hoc* (GAAH) creado en virtud de la Decisión 9(XXXI), celebrada en julio, en la que se solicitó que el GAO debatiera el programa provisional del 56º período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT-56, documento ITTC(LVI)/1).

En sus palabras introductorias, el Director Ejecutivo dijo que la Secretaría de la OIMT continuaba con las modalidades de trabajo impuestas por la pandemia de COVID-19, en las que la mayoría del personal seguía trabajando desde su casa mientras se controlaba la situación en Japón. Informó que desde marzo no se habían realizado misiones oficiales que necesitaran viajes internacionales; se habían prorrogado los plazos para la finalización de algunos proyectos; y las labores relacionadas con el Programa de Trabajo Bienal (PTB) de la OIMT, incluidas las actividades relativas a la recaudación de fondos y la arquitectura financiera de la Organización, habían sufrido retrasos. El Dr. Dieterle observó además que la Organización Mundial de la Salud (OMS) había informado que la pandemia tendría un efecto más prolongado de lo previsto, lo que disminuía la posibilidad de celebrar una reunión presencial del Consejo en marzo de 2021.

2. El GAO estudió y aprobó el siguiente programa para sus reuniones:

Reunión del 19 de agosto de 2020

- A. Breve información básica sobre el GAO:
 - Decisión 2(LI)
 - Informe de la trigésima tercera reunión del GAO, 1 de diciembre de 2019
- B. Formato, modalidades y programa provisional del segmento virtual del 56º período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en base al informe del Grupo Asesor *Ad Hoc* (GAAH) creado en virtud de la Decisión 9(XXXI)
- C. Introducción del procedimiento de acuerdo tácito (PAT) de las Naciones Unidas (Decisiones de la Asamblea General 74/555 y 74/544) para la discusión del proceso de adopción de decisiones durante las reuniones virtuales
- D. Situación de las contribuciones a la Cuenta Administrativa y derechos de voto de los miembros.
- E. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 14 del CIMT de 2006
- F. Nombramientos en los cargos de funcionarios/órganos del Consejo

Reunión del 10 de septiembre de 2020

- G. Adopción del programa provisional de la segunda reunión del GAO (GAO II) y aprobación del informe de la primera reunión (GAO I)
- H. Recomendación al Consejo sobre el uso del sistema KUDO – Breve presentación de KUDO guiada por la Secretaría
- I. Recomendación al Consejo sobre la reunión virtual del CIMT-56 y confirmación de días/fechas
- J. Debate sobre el procedimiento de acuerdo tácito (PAT) propuesto para la OIMT y, si se llega a un acuerdo, recomendación al Consejo sobre su adopción, acompañada de una carta del Presidente, un proyecto de decisión y un diagrama del proceso
- K. Aprobación del programa provisional del CIMT-56 (tras la incorporación de los cambios realizados después de la última reunión del GAO)
- L. Propuesta para una reunión de la Comisión Consultiva creada en virtud de la Decisión 8(LV)

Reunión del 21 de octubre de 2020

- M. Aprobación del programa provisional de la tercera reunión del GAO (GAO III)
- N. Aprobación del informe de síntesis del GAO I y II
- O. Designación del Vicepresidente del CIMT-56, Sr. Kheiruddin Rani, Director General del Consejo de la Industria Maderera de Malasia (MTIB)
- P. Información actualizada de la Secretaría sobre la preparación del CIMT-56:
 - Programa provisional del CIMT-56
 - Documentación del Consejo – calendario de reuniones durante el CIMT-56, Comités, Grupo de Expertos, Programa de Becas, Fondo de Cooperación de Bali (FCB), procedimientos de la Comisión de Verificación de Poderes
 - Determinación del quórum a través del sistema KUDO
- Q. Necesidad y fechas de la próxima reunión de la Comisión Consultiva creada en virtud de la Decisión 8(LV)
- R. Información actualizada sobre la Decisión 2(LIV) – Reconfirmación de medidas adicionales y autorización de acciones judiciales relacionadas con el deterioro financiero
- S. Examen de los proyectos de decisión/elementos de decisiones presentados con arreglo a la Decisión 7(XXXIII) del Consejo
 - i. Proyectos, anteproyectos y actividades [Decisión 1(LVI)]
 - ii. Programa de trabajo bienal de la OIMT para 2021-2022
 - iii. Nueva prórroga del Plan de Acción Estratégico de la OIMT para 2013-2018
 - iv. Prórroga del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de 2006
 - v. Implementación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT
 - vi. Asuntos relacionados con el Artículo 14 del CIMT de 2006 relativo a la selección, contratación y mandato del Director Ejecutivo
- T. Otros asuntos

A. Breve información básica sobre el GAO

- 3. La Secretaría se refirió a la Decisión 2(LI) y al informe de la trigésima tercera reunión del GAO, celebrada el 1 de diciembre de 2019 en Lomé (Togo), que figura en el documento ITTC(LV)/2 con fecha del 1 de diciembre de 2019.
- 4. Se señaló que, debido a la pandemia de COVID-19 y a la necesidad de una planificación alternativa para el CIMT-56, era prudente convocar la reunión del GAO con mucha antelación en lugar del día anterior al período de sesiones del Consejo (como es la práctica habitual) a fin de debatir el formato, las modalidades y el programa provisional del segmento virtual propuesto para el CIMT-56. De ser necesario, el GAO se podría volver a reunir en octubre y noviembre de 2020. El presente informe incluye un resumen de los puntos clave planteados en las deliberaciones del GAO tanto el 19 de agosto como el 20 de septiembre de 2020.

B. Formato, modalidades y programa provisional del segmento virtual del 56º período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en base al informe del Grupo Asesor Ad Hoc (GAAH) creado en virtud de la Decisión 9(XXXI)

5. El Presidente presentó el informe del GAAH, que se reunió de manera virtual el 16 de julio de 2020. Dado que la situación de la pandemia de COVID-19 seguía existiendo, el GAAH recomendó celebrar un segmento virtual del CIMT-56 durante la semana del 9 al 13 de noviembre de 2020, con sesiones diarias de dos o tres horas de duración en el transcurso de cuatro a cinco días de esa semana para debatir los temas del programa que no fueran controvertidos. Se indicó que la posibilidad de celebrar un posterior segmento híbrido o virtual del CIMT-56 a finales de marzo de 2021 permanecería abierta hasta que el GAAH volviera a reunirse en octubre de 2020 para evaluar nuevamente la situación y determinar su viabilidad o factibilidad.
6. El GAO ratificó la recomendación del GAAH de convocar un segmento virtual del CIMT-56 del 9 al 13 de noviembre de 2020 como se describe en el párrafo anterior.

Formato y modalidades del CIMT-56 virtual

7. La Secretaría había investigado distintas plataformas posibles para organizar el segmento virtual del CIMT-56. Se determinó que la plataforma KUDO, utilizada por algunos organismos de las Naciones Unidas, era la opción profesional mejor y más eficaz en función de los costos. El sistema proporciona un fácil acceso a las reuniones virtuales a través de enlaces web, puede organizar sesiones paralelas (aunque no se recomendó para el segmento virtual del CIMT-56 debido a las limitaciones logísticas), permite la interpretación simultánea y brinda apoyo técnico. KUDO puede proporcionar información sobre quién accede (o se conecta) a las reuniones para determinar el quórum. La plataforma ZOOM era otra opción, pero no se recomendó debido a los problemas que se notificaron en relación con la interpretación simultánea.
8. El GAO acordó que KUDO era la plataforma más conveniente y pidió a la Secretaría que investigara más a fondo el sistema y realizara un ensayo (ver el tema H del programa).

Documentos e informes del Consejo

9. La Secretaría informó que los documentos del Consejo y los informes de los grupos de trabajo (GT), incluido el Grupo de Expertos para la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos, se publicarían en el sitio web de la OIMT, según la práctica habitual, al menos 30 días antes de la reunión virtual del CIMT-56. Las propuestas de proyectos que hubieran recibido una clasificación de categoría 1 por parte del Grupo de Expertos se publicarían también en el sitio web para su aprobación mediante el procedimiento de no objeción en línea.

Comités asociados al Consejo

10. El GAO deliberó sobre cómo se reunirían los comités asociados al Consejo. Se indicó que el GAAH había recomendado un programa condensado para el segmento virtual del CIMT-56 y, por lo tanto, todos los documentos relacionados con los comités se publicarían en el sitio web de la OIMT con la posibilidad de que los miembros realizaran consultas, si fuese necesario, en el marco de los temas específicos del programa provisional del Consejo. Se señaló que los asuntos urgentes relacionados con proyectos y auditorías podrían abordarse en el marco del programa del Consejo. La Secretaría explicó las posibles complicaciones de celebrar sesiones paralelas, que podrían repercutir en la duración de los segmentos virtuales.
11. El GAO subrayó la importancia de facilitar las consultas entre los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités a fin de poder adoptar decisiones sobre los temas que se deberían incluir en el programa provisional del Consejo, incluida la aprobación del informe de auditoría de la OIMT para 2019 (normalmente considerado en el período de sesiones del Comité de Finanzas y Administración – CFA).

C. Introducción del procedimiento de acuerdo tácito de las Naciones Unidas (Decisiones 74/555 y 74/544 de la Asamblea General) para la discusión del proceso de adopción de decisiones durante las reuniones virtuales

12. El Presidente pidió a la Secretaría que informara al GAO acerca de la respuesta recibida el 28 de julio de 2020 del Asesor Jurídico de la Convención de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) con respecto a los asuntos planteados por la Secretaría en relación con cuestiones de procedimiento en el marco del CIMT de 2006 para la organización del CIMT-56 virtual. En resumen, el Consejo, en su calidad de máxima autoridad de la OIMT, tiene la prerrogativa de decidir sobre las interpretaciones de las disposiciones del CIMT de 2006. La ONU, como depositaria del Convenio, se abstiene de proporcionar interpretaciones de las disposiciones de ese tipo de acuerdos. El Asesor Jurídico compartió información sobre la forma en que se habían tratado cuestiones similares en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) de acuerdo con la Decisión 74/555: "Procedimiento para la adopción de decisiones de la Asamblea General durante la pandemia de la enfermedad de coronavirus de 2019" (distribuida a los miembros del GAO), conocido como "procedimiento de acuerdo tácito", que establece claramente que durante las reuniones virtuales no debe tener lugar ninguna decisión sustantiva ni ninguna votación. La Secretaría indicó que un aspecto importante del procedimiento de acuerdo tácito (PAT) era que es apropiado para cuestiones de procedimiento no controvertidas.
13. El GAO debatió la necesidad de que la OIMT considerara la posibilidad de adoptar el procedimiento de acuerdo tácito de la AGNU, dado que la OIMT tiene sus propios procedimientos para los asuntos a tratar, inclusive entre períodos de sesiones, y deliberó sobre cómo se aplicaría el PAT si se lo considerara apropiado. El GAO solicitó a la Secretaría que analizara los distintos pasos del procedimiento en base a sus deliberaciones para facilitar sus consultas futuras (ver el tema J del programa).

D. Situación de las contribuciones a la Cuenta Administrativa y derechos de voto de los miembros

14. El GAO observó que un gran número de países productores no habían pagado sus contribuciones, lo que repercutía negativamente en el presupuesto administrativo de la Organización, además de tener consecuencias en caso de que se necesitara una votación.
15. El Portavoz de los Productores observó que muchos países se encontraban en una situación difícil en cuanto al pago de sus contribuciones al presupuesto administrativo y sugirió que se celebraran más debates sobre la manera de abordar este problema a fin de ser más autosuficientes, señalando que el presupuesto administrativo se destinaba al funcionamiento de la Secretaría y que también estaban disminuyendo las contribuciones voluntarias.
16. El Director Ejecutivo sugirió que este tema se examinara en el Grupo de Trabajo de Finanzas porque el enfoque programático tenía el potencial de resolver parcialmente los problemas de financiación de la Organización. En cuanto a la capacidad de los miembros para pagar sus contribuciones al presupuesto administrativo, el Director Ejecutivo subrayó la importancia de crear un consenso para que todos los miembros pudieran participar en las decisiones del Consejo.
17. El Vicepresidente solicitó información actualizada sobre las contribuciones voluntarias recibidas a la fecha por la OIMT. El Presidente pidió a la Secretaría que proporcionara esta información por escrito (ver Anexo B).

E. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 14 del CIMT de 2006

18. El GAO debatió la adopción del Informe del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre la Selección de Candidatos para el Cargo de Director Ejecutivo de la OIMT. La inclusión de este tema fue propuesta por el Portavoz de los Productores. El GAO se preguntó si se justificaba la adopción de este informe, ya que por lo general, los informes de los grupos de trabajo son aceptados y, cuando corresponde, sus recomendaciones se reflejan en las decisiones del Consejo, pero esos informes no suelen adoptarse por separado. El Portavoz de los Productores reconoció que si bien el término "adopción" podría no ser correcto, el informe abordaba un tema significativo y su aceptación era importante para avanzar en el proceso y para la vida institucional de la Organización. Los portavoces convinieron en celebrar nuevas consultas en sus respectivos grupos sobre una posible decisión al respecto, conforme a la sugerencia del Presidente.

19. El GAO observó que la Unión Europea (UE) había expresado su intención de iniciar un proceso entre períodos de sesiones para la prórroga del mandato del actual Director Ejecutivo, a lo que el Portavoz de los Productores respondió que ese tema, que no estaba incluido en el programa, era polémico y debería ser presentado en la próxima reunión presencial del Consejo.

F. Nombramientos en los cargos de funcionarios/órganos del Consejo

20. La Secretaría confirmó que distribuiría a los portavoces, por escrito, información sobre los puestos vacantes de funcionarios/órganos del Consejo. La información se distribuyó a los dos portavoces el 20 de agosto de 2020.
21. La reunión del 19 de agosto de 2020 se levantó a las 21.50 horas (horario estándar de Japón), dejando constancia del agradecimiento de todos los participantes al Presidente.

G. Adopción del programa provisional de la segunda reunión del GAO (GAO II) y aprobación del informe de la primera reunión (GAO I)

22. El Presidente señaló que la Secretaría había preparado un informe preliminar de la reunión del GAO celebrada el 19 de agosto de 2020 y lo había distribuido a los miembros del Grupo antes de la reunión del 10 de septiembre.
23. El GAO sugirió que se combinara el informe de la reunión en curso con el de la reunión del 19 de agosto y que se distribuyera a los miembros lo antes posible.

H. Recomendación al Consejo sobre el uso del sistema KUDO – información de la Secretaría

24. La Secretaría informó que el 9 de septiembre de 2020 se había realizado una demostración en vivo de la plataforma KUDO y que el sistema podía satisfacer las necesidades de un período de sesiones virtual del Consejo. La Secretaría señaló además que KUDO podía generar un informe con las direcciones de correo electrónico de todas las personas que accedieran a la reunión para comprobar el quórum y podía diferenciar entre miembros y observadores (pero no registraría las horas de inicio y fin de sesión de los participantes). KUDO también tiene facilidades que permiten a los participantes solicitar la palabra y seleccionar el idioma deseado para la interpretación simultánea. La Secretaría informó que se prepararía un manual de instrucciones para ayudar a los miembros a utilizar el sistema y sugirió realizar una o dos pruebas antes del período de sesiones del Consejo.
25. La Secretaría confirmó que para la reunión virtual del CIMT-56, se habían contratado los mismos intérpretes que habitualmente prestan servicios en los períodos de sesiones ordinarios del Consejo.
26. Se expresó preocupación por los requisitos técnicos para la utilización del sistema KUDO (enrutador de 5 GHz con capacidad aislada), en particular para los países productores. Los requisitos se distribuirán a los miembros a fin de determinar su respectiva capacidad técnica o ver si es posible buscar el apoyo de asociados con instalaciones adecuadas y una conexión estable a internet.
27. La utilización del sistema KUDO sigue siendo responsabilidad de la Secretaría en la prestación del servicio más eficiente para convocar un período de sesiones del Consejo. El Presidente ratificó el uso de KUDO en nombre del GAO, ya que no hubo objeciones por parte de sus miembros.

I. Recomendación al Consejo sobre la reunión virtual del CIMT-56 y confirmación de los días/fechas - ya sea cuatro o cinco días a partir del lunes 9 de noviembre y respetando la duración diaria de un máximo de dos horas (que podría extenderse hasta tres horas si fuera necesario, con interpretación simultánea)

28. El GAO deliberó sobre la duración recomendada para el CIMT-56 virtual, tras considerar las consultas celebradas entre la Secretaría y los Presidentes de los Comités sobre los asuntos que debían incluirse en los diversos temas del programa provisional del Consejo, la viabilidad de celebrar reuniones de los grupos de productores y consumidores y de la Mesa Coordinadora, y los posibles grupos de redacción.

29. El Portavoz de los Productores preguntó si sería posible celebrar reuniones de los dos grupos durante el CIMT-56, a lo que la Secretaría respondió que podría ser difícil organizarlas *ad hoc* debido a la necesidad de contar con interpretación simultánea y a las complejidades de celebrar sesiones paralelas. La Secretaría se ofreció a ayudar a organizar consultas regionales (a petición del Portavoz de los Productores) antes del CIMT-56 a través de KUDO, utilizando el apoyo técnico del sistema. La Secretaría destacó además que no podía estar presente en esas reuniones y sugirió que la otra alternativa sería utilizar una plataforma distinta de KUDO si ese sistema requería cierto grado de supervisión técnica por parte de la Secretaría. Se planteó una pregunta similar sobre la disponibilidad del sistema KUDO para las reuniones de coordinación de la Unión Europea. La Secretaría propuso que las medidas relativas a las reuniones de coordinación de la UE fueran resueltas por los propios miembros de la UE. Tras posteriores deliberaciones, se pidió a la Secretaría que investigara más a fondo la viabilidad técnica de utilizar el sistema KUDO para las reuniones de los grupos de productores y consumidores con interpretación simultánea y sin necesidad de supervisión técnica por parte de la Secretaría. Se indicó que esa información se facilitaría en la próxima reunión del GAO.
 30. Con referencia a las reuniones de la Mesa Coordinadora, se estimó que durarían unos 30 minutos después de cada segmento virtual diario.
 31. En cuanto a los proyectos de decisión que se examinarían durante la reunión virtual del CIMT-56, se señaló que aquellos proyectos de decisión sobre cuestiones no controvertidas o de procedimiento, como la prórroga del PTB vigente, podían tratarse sin un grupo de redacción y que esos proyectos de decisión se presentarían en el plazo previsto antes de la reunión virtual del CIMT-56. El GAO respaldó una fecha más temprana para presentar los proyectos de decisión y esperaba que los miembros se adhirieran a este calendario. No obstante, se podría organizar un grupo de redacción si fuera necesario.
 32. El GAO recibió información sobre las disposiciones de los párrafos 1-3 del artículo 44 del CIMT de 2006 y los respectivos plazos establecidos. El convenio vigente expira el 6 de diciembre de 2021, por lo que se requiere una decisión del Consejo (si es necesario por votación especial) antes de esa fecha para prorrogarlo, renegociarlo o rescindirlo. En la opinión del GAO, las negociaciones sobre el CIMT de 2006 serán imposibles en la situación actual antes de la fecha de vencimiento. Por lo tanto, la medida más apropiada y necesaria sería una prórroga del convenio actual. Como no se plantearon objeciones, se consideró que una decisión sobre la prórroga del CIMT de 2006 no era controvertida y era apropiada para su examen en el período de sesiones virtual del Consejo, dadas las circunstancias. Por consiguiente, la prórroga del Convenio de 2006 se incluirá en el programa de la reunión virtual del CIMT-56 y se presentará un correspondiente proyecto de decisión a la consideración del Consejo para su aprobación.
 33. Tras mayores deliberaciones, el GAO recomendó un programa de cinco días para la reunión virtual del CIMT-56 del 9 al 13 de noviembre de 2020, incluyendo el uso de un día para el trabajo de los Comités. El tiempo asignado para cada segmento diario será de dos horas, con cierta flexibilidad para incrementarlo a tres horas si es realmente necesario.
- J. Debate sobre el procedimiento de acuerdo tácito (PAT) propuesto para la OIMT y, si se llega a un acuerdo, recomendación al Consejo sobre su adopción, acompañada de una carta del Presidente, un proyecto de decisión y un diagrama del proceso**
34. Antes de la reunión del GAO del 10 de septiembre, la Secretaría había distribuido un borrador del diagrama de flujo del procedimiento de acuerdo tácito (PAT) propuesto. El Director Ejecutivo dijo que había dos consideraciones principales: i) la aprobación del PAT; y ii) su aplicación en caso de ser aprobado.
 35. Las principales deliberaciones fueron las siguientes:
 - i. Se suponía que no habría votaciones durante el CIMT-56 virtual porque su programa sólo incluiría temas no controvertidos y se trataría de lograr un consenso.
 - ii. Tanto los miembros productores como los miembros consumidores plantearon interrogantes sobre la necesidad de introducir el procedimiento de acuerdo tácito (PAT) propuesto cuando la OIMT tenía claramente sus propios procedimientos bien establecidos, incluida la adopción de decisiones sin reunirse o entre períodos de sesiones.

- iii. Se consideraba importante el uso de una terminología coherente, como "consenso" o "no consenso", según los términos utilizados en el CIMT de 2006. La introducción de nuevos términos como "PAT" o "no objeción" podría crear confusión.
- iv. La introducción del PAT dependerá del grado de beneficio que pueda dar a la OIMT y sólo si se acuerda, requerirá reglas sobre cómo aplicarlo.
- v. Se plantearon interrogantes sobre si el PAT propuesto y, en particular, el período de silencio después del CIMT-56 virtual, podría implicar la posibilidad de reabrir los temas acordados durante la reunión virtual y sobre cómo tratar dichos temas a partir de ese momento.
- vi. La introducción del PAT está vinculada a la gobernanza y a la adopción de decisiones de la Organización, proceso que está debidamente consagrado en el CIMT de 2006. La OIMT ha funcionado bien siguiendo los principios del CIMT de 2006; la introducción de nuevos elementos para la adopción de decisiones debe hacerse con sumo cuidado porque podría implicar enmiendas al CIMT de 2006, lo que se consideraría un asunto controvertido.
- vii. Se reconoció que las cuestiones relativas al procedimiento de acuerdo tácito requieren una mayor deliberación.
- viii. Se recomendó que no se utilizara el PAT en el próximo período de sesiones virtual.

36. Después de prolongadas deliberaciones, el GAO llegó a la conclusión de no introducir el PAT en el próximo CIMT-56 virtual debido a las incertidumbres en su implementación y a la falta de claridad sobre las ventajas que ofrece en comparación con los procedimientos existentes de la OIMT. El GAO recomendó también que después de la reunión virtual del CIMT-56, se efectuara una evaluación del proceso de desarrollo de consensos y la adopción de decisiones en el formato virtual.

K. Aprobación del programa provisional del CIMT-56 (tras la incorporación de los cambios realizados después de la última reunión del GAO), que se publicará en el sitio web de la OIMT después de aprobarse

37. El 4 de septiembre de 2020 se distribuyó al GAO un programa provisional revisado que incluía temas relacionados con la labor de los Comités (ahora tema 17 del programa) y una sección general sobre asuntos relacionados con el Artículo 14 del CIMT de 2006 (tema 15 del programa). A continuación se detallan las principales deliberaciones:

- i. la necesidad de reinsertar un tema relacionado con el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre la nueva arquitectura financiera de la OIMT (ahora tema 14 d) del programa);
- ii. la necesidad de un encabezamiento detallado para el tema 15 del programa (ahora tema 18 del programa) sobre asuntos relacionados con el Artículo 14 del CIMT de 2006. El encabezamiento revisado rezaría así: "Asuntos relacionados con el Artículo 14 del CIMT de 2006 relativo a la selección, elección y contratación del Director Ejecutivo de la OIMT";
- iii. la eliminación del tema del programa "Otros asuntos", basándose en que las decisiones y documentos deben proporcionarse con antelación, y el formato virtual no se presta para que los asuntos se planteen en la sala durante el día de sesión;
- iv. el plazo para la presentación de proyectos de decisión. La Secretaría recomendó que los proyectos de decisión sobre asuntos de procedimiento no controvertidos se presentaran **cuatro semanas antes del período de sesiones** de modo que los miembros tuvieran tiempo suficiente para sus deliberaciones. La Secretaría publicará también una lista de los proyectos de decisión sobre asuntos de procedimiento en el sitio web de la OIMT. Si fuera necesario, el GAO podría volver a reunirse para recomendar al Consejo qué proyectos de decisión deberían presentarse en el CIMT-56 virtual;
- v. el proyecto de decisión sobre el proceso para elegir a un nuevo Director Ejecutivo de la OIMT utilizaría el texto de la decisión formulada entre períodos de sesiones en junio (no acordada) y el informe del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre la selección de los candidatos al cargo de Director Ejecutivo de la OIMT, sin referencia a una fecha de inicio; y
- vi. se asignará diariamente un tiempo para el debate de los proyectos de decisión.

L. Propuesta para una reunión de la Comisión Consultiva creada en virtud de la Decisión 8(LV)

38. Tras las deliberaciones, el GAO decidió que la próxima reunión de la Comisión Consultiva creada en virtud de la Decisión 8 (LV) se programaría después de que el Grupo de Trabajo de Finanzas concluyera su labor, de modo que su informe pudiera utilizarse como aportación a la reunión.

39. La reunión del GAO del 10 de septiembre de 2020 se levantó a las 22.05 horas (horario estándar de Japón), dejando constancia del agradecimiento de todos los participantes al Presidente.

M. Aprobación del programa provisional de la tercera reunión del GAO (GAO III)

40. El programa provisional fue aprobado.

N. Aprobación del informe de síntesis de la primera y segunda reunión del GAO (GAO I y II)

41. La Secretaría informó que los comentarios recibidos de los miembros del GAO con respecto al informe de síntesis de la primera y segunda reunión del Grupo (GAO I y II) se habían incorporado debidamente. La última versión del informe se distribuyó el 21 de octubre de 2020. El GAO acordó aprobar el informe.

O. Designación del Vicepresidente del CIMT-56, Sr. Kheiruddin Rani, Director General del Consejo de la Industria Maderera de Malasia (MTIB)

42. El Portavoz de los Productores presentó la candidatura del Sr. Kheiruddin Rani para el cargo de Vicepresidente del Consejo y agradeció al Grupo de Consumidores su aceptación. Se señaló que el Sr. Rani ha tenido un estrecho contacto y experiencia en varios asuntos y esfuerzos de la OIMT a lo largo de los años y está en comunicación con el Grupo de Productores.

43. El Portavoz de los Productores y el Presidente expresaron su pesar y respeto por la decisión del Sr. Freezailah de renunciar a su cargo de Vicepresidente por razones personales.

44. Se señaló que el Vicepresidente había tenido la intención de participar en la tercera reunión del GAO, pero había enviado sus sinceras disculpas por no haber podido hacerlo debido a que un compromiso previo se había prolongado de forma imprevista.

P. Información actualizada de la Secretaría sobre la preparación del CIMT-56

45. La Secretaría informó que la mayoría de los documentos del Consejo se habían publicado en el sitio web de la OIMT,¹ incluidos los documentos de los Comités y las propuestas de proyectos y anteproyectos recomendadas en la Categoría 1 por el 55º Grupo de Expertos para la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos y Anteproyectos para su examen y aprobación por los miembros mediante el procedimiento electrónico de no objeción.²

46. El informe sobre la ejecución del Programa de Becas de la OIMT también se encuentra disponible en el sitio web de la Organización, y el Grupo de Selección de Becas actualmente está examinando las solicitudes y espera completar su labor para el 28 de octubre de 2020.

47. El documento sobre los recursos de la Cuenta Especial y el Fondo de Cooperación de Bali (FCB) puede consultarse en el portal de miembros.³ El Grupo de Expertos del FCB se establecerá con la recomendación de que no se reúna debido a los bajos niveles de financiación y que prepare su informe para presentarlo a la consideración del Consejo.

48. Se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes que se reunirá antes del período de sesiones. La Secretaría enviará un recordatorio a los portavoces sobre sus candidaturas para la Comisión de Verificación de Poderes. **Las delegaciones deberán presentar sus credenciales a la Secretaría a más tardar el 28 de octubre de 2020.**

49. La comprobación del quórum se hará mediante un informe generado por el sistema KUDO basado en las direcciones de correo electrónico que accedan diariamente al período de sesiones.

50. Se está preparando el calendario de reuniones para el CIMT-56 y se distribuirá un borrador a los miembros del GAO antes del 22 de octubre de 2020.

¹ www.itto.int/council_committees/documents/

² www.itto.int/council_committees/projects/

³ www.itto.int/members_only/upcoming_documents/

51. El informe del Grupo de Expertos será presentado al Consejo por la Secretaría en lugar del Presidente del Grupo de Expertos. Esto se debe a que el Grupo de Expertos se reunió por vía virtual debido a la pandemia y no eligió un Presidente. Las revisiones de las propuestas de proyectos y anteproyectos se hicieron electrónicamente entre los primeros y segundos evaluadores únicamente.
52. Entre los documentos del Consejo que aún no se han publicado en el sitio web de la OIMT se encuentran el proyecto de Programa de Trabajo Bienal de la OIMT para 2021-2022, el informe del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* creado en virtud de la Decisión 8(LV) y el informe de la trigésima cuarta reunión del GAO. Estos documentos y el texto de los proyectos de decisión se pondrán a disposición de los miembros a partir del 23 de octubre, y la Secretaría los notificará debidamente.
53. La Presidenta del CEM-CFI pidió a la Secretaría que siguiera en estrecho contacto con los Presidentes de los Comités y que ofreciera información para el desarrollo de sus sesiones. La Secretaría respondió que ya lo estaba haciendo e informó que los programas actualizados de los Comités estarían disponibles a partir del 30 de octubre de 2020 para incluir las propuestas de proyectos y anteproyectos de Categoría 1 una vez finalizado el procedimiento electrónico de no objeción. La Secretaría señaló también que se había informado a los miembros sobre la posibilidad de plantear por escrito sus inquietudes, de ser necesario, con respecto a los programas de los Comités. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna inquietud. La Presidenta destacó la importancia de mantener una comunicación constante entre la Secretaría y los Presidentes de los Comités.

Q. Necesidad y fechas de la próxima reunión de la Comisión Consultiva creada en virtud de la Decisión 8(LV)

54. La Secretaría indicó que el informe del Grupo de Trabajo de Finanzas creado en virtud de la Decisión 8(LV) se había completado a la espera de algunas comunicaciones en curso y pidió al GAO que decidiera si se debía programar una reunión de la Comisión Consultiva antes del CIMT-56. El representante de Japón pidió que se celebrara esa reunión lo antes posible para abordar las cuestiones relacionadas con la visibilidad de la participación de la OIMT en las organizaciones multilaterales. La Secretaría señaló que ambos asuntos se tratarían en el marco del tema 15 del programa provisional del Consejo y en el discurso de apertura del Director Ejecutivo. El GAO recomendó programar la próxima reunión de la Comisión Consultiva antes del CIMT-56. La Secretaría presentará las fechas provisionales al GAO para su consideración.

R. Información actualizada sobre la Decisión 2(LIV) – Reconfirmación de medidas adicionales y autorización de acciones judiciales relacionadas con el deterioro financiero

55. El 20 de octubre de 2020 la Secretaría distribuyó a los miembros del GAO un informe sobre los últimos acontecimientos relacionados con sus esfuerzos por agotar las medidas judiciales (según lo dispuesto en la Decisión 2(LIV)) contra las partes responsables involucradas en el deterioro financiero de la OIMT, incluida la intención de la Secretaría de presentar una notificación de apelación ante la Corte Suprema de Japón contra el asesor financiero (DSK), que sería el último paso en el proceso legal contra esta parte. La Secretaría informó que la tasa de sellado para la Corte Suprema se estimaba en US\$40.000 más US\$20.000 en costos legales. La Secretaría informó que el saldo actual de los fondos autorizados por el Consejo para este asunto es de US\$97.630. La Secretaría destacó que las posibilidades de que la Corte Suprema acepte la notificación de apelación de la OIMT son de 50:50, basándose en si los jueces de la Corte Suprema están debidamente convencidos de que los puntos de derecho planteados por la OIMT en el Tribunal Superior merecen ser reconsiderados.
56. El plazo para presentar la notificación de apelación a la Corte Suprema es el 23 de octubre de 2020 y el pago de la tasa de sellado debe realizarse antes del 30 de octubre de 2020. Después de un período de un mes, y si la Corte Suprema acepta la apelación de la OIMT para revisar el caso, el proceso puede llevar un período adicional de cuatro meses antes de que se emita una decisión. La Secretaría se inclina por presentar una notificación de apelación a la Corte Suprema ya que cualquier decisión final de la Corte indicará el cierre de todas las posibles acciones judiciales que se pueden tomar en contra del asesor financiero.
57. Las notificaciones de terceros emitidas contra dos ex funcionarios incriminados en el deterioro financiero siguen vigentes y en curso, pero las actuaciones se suspenderán hasta que finalice el proceso descrito en los dos párrafos anteriores.

58. La Secretaría consultó por separado al Gobierno de Japón para confirmar si su posición sigue siendo conforme a lo establecido en la Decisión 2(LIV). El Gobierno de Japón confirmó su apoyo a la intención de la Secretaría, y se indicó que se compartiría un fragmento de esta consulta con los miembros del GAO el 22 de octubre de 2020.
59. La Secretaría preguntó si había alguna disensión entre los miembros del GAO sobre su intención de presentar una notificación de apelación a la Corte Suprema de Japón a pesar de la baja probabilidad de ganar el caso, aunque al hacerlo, se demostraría que la Organización está llevando a cabo su diligencia debida en el cumplimiento del mandato de la Decisión 2(LIV). La Secretaría destacó que, en todo caso, lo mínimo que la OIMT podría esperar es una corrección en cuestiones de derecho y de ser así, la Corte Suprema diferiría el caso nuevamente al Tribunal Superior.
60. El GAO recomendó unánimemente que se procediera a la presentación de la notificación de apelación ante la Corte Suprema de Japón, utilizando los fondos ya aprobados en virtud de la Decisión 2(LIV) para cubrir todos los gastos correspondientes.

S. Examen de los proyectos de decisión/elementos de decisiones presentados con arreglo a la Decisión 7(XXXIII) del Consejo

Proyectos, anteproyectos y actividades [Decisión 1(LVI)]:

61. La Secretaría informó que, según la práctica habitual, en esta decisión se detallan las actividades y proyectos aprobados y financiados por el Consejo, para lo que se preparará un texto preliminar antes del CIMIT-56.

Programa de trabajo bienal de la OIMT (PTB) para 2021-2022:

62. La adopción de un nuevo PTB es una decisión estándar que se adopta normalmente cada dos años. Su apéndice es el propio programa de trabajo aprobado por el Consejo. La Presidenta del CEM-CFI preguntó acerca de la similitud con el actual PTB en cuanto a las actividades y la forma en que está organizado. La Secretaría respondió que el criterio utilizado en la redacción del programa de trabajo para 2021-2022 era mantenerlo lo más parecido posible al actual; la mayoría de las actividades propuestas se aprobaron y financiaron en el marco del programa de trabajo anterior y se están llevando a cabo en el marco del nuevo programa de trabajo. Hay algunas actividades nuevas, como la Red Mundial de Trazabilidad de la Madera, debido al interés expresado por un donante y otras partes que la Secretaría considera que apoyan la labor continua de la OIMT y que podrían atraer nuevos fondos de los donantes.

Nueva prórroga del Plan de Acción Estratégico de la OIMT para 2013-2018 y prórroga del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMIT) de 2006:

63. Estos dos proyectos de decisión se consideran no controvertidos dado que ya se han adoptado decisiones similares anteriormente. El texto que se utilizará se basará en las decisiones adoptadas anteriormente y se adaptará en consecuencia para su distribución a los miembros antes del CIMIT-56.

Implementación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT:

64. Este proyecto de decisión se presenta actualmente como texto sustituible, ya que pueden ser necesarias nuevas consultas. La Secretaría señaló que en el informe del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* había algunas recomendaciones que podrían constituir la base de un proyecto de decisión, si correspondiera, para la deliberación del Consejo.
65. El Director Ejecutivo (DE) mencionó que el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* había cumplido sus tareas y había discutido cuatro o cinco objetivos para cada línea programática y el enfoque de notas conceptuales. En cuanto a las cuestiones de fondo, el Grupo de Trabajo no debatió el enfoque programático y su integración en la nueva arquitectura financiera. El DE se remitió a los Vicepresidentes del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* para que el Grupo examinara esas cuestiones y siguiera ofreciendo su asesoramiento.

66. El Presidente propuso que la Secretaría preparara un proyecto de decisión para su posterior desarrollo durante el CIMT-56 sobre la base de las deliberaciones del Consejo. Esta propuesta fue respaldada por el GAO.

Asuntos relacionados con el Artículo 14 del CIMT de 2006 relativo a la selección, contratación y mandato del Director Ejecutivo:

67. El Presidente pidió información actualizada sobre el proyecto de decisión propuesto por el Grupo de Productores. El Portavoz de los Productores señaló que el tema se había debatido ampliamente en los últimos dos o tres años. Durante el CIMT-54, en Yokohama, se estableció un Grupo de Trabajo a fin de establecer los términos de referencia para la selección de un nuevo Director Ejecutivo, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas previamente. En 2019, el Grupo de Trabajo presentó un informe correctamente elaborado sobre una tarea que no era fácil, con el propósito de fijar las normas para la elección de futuros directores ejecutivos y establecer una normativa institucional en esta materia. Los productores insisten en la adopción/aprobación del informe de este Grupo de Trabajo para allanar el camino a seguir.
68. El Presidente preguntó si se habían celebrado consultas con los consumidores después de la presentación del proyecto de decisión. El Portavoz de los Productores indicó que antes de enviar el proyecto de decisión al Presidente y al GAO, el texto se había compartido con la Portavoz de los Consumidores. Unos días más tarde, un representante de la UE se había puesto en contacto con él para informarle que estaban preparando un proyecto alternativo, que incluía un aspecto controvertido que se había debatido ampliamente sin llegar a un acuerdo en Lomé (Togo) y durante el proceso entre períodos de sesiones: la posible prórroga del actual Director Ejecutivo. Desde el punto de vista de los productores, su posición es muy transparente, sólida y unificada.
69. La Portavoz de los Consumidores agradeció al Portavoz de los Productores por su síntesis y mencionó que había poco que añadir. El Grupo de Consumidores había debatido el proyecto de decisión y algunos miembros consumidores no podían aceptarlo porque consideraban que podría iniciar el proceso de contratación. Se presentó una alternativa a los productores, la cual, según la Portavoz, había sido rechazada. En los debates de los consumidores, la UE señaló la posibilidad de que si el proyecto de decisión alternativo presentado por ellos no era aceptado, podrían tener que volver a sus miembros. La Portavoz de los Consumidores señaló que no había recibido más información de la UE. También informó que en el debate de los consumidores se apoyaba la institucionalización y la adopción de las condiciones para la selección y contratación del Director Ejecutivo. Varios miembros consumidores deseaban que se resolviera esta cuestión para que la Organización pudiera avanzar.
70. El Presidente alentó a los dos portavoces a que siguieran manteniendo un estrecho contacto con respecto a este proyecto de decisión a fin de asegurar que no se presentara ninguna cuestión controvertida en el programa del CIMT-56 para facilitar su adopción.
71. El Portavoz de los Productores observó que, en relación con este tema, sólo se había presentado un proyecto de decisión para su consideración: el enviado por los productores. Señaló que no había visto ninguna alternativa o propuesta oficial que hubiera llegado al GAO y, por lo tanto, no debería haber más debate al respecto. La fecha límite para la presentación de proyectos de decisión se había fijado en la medianoche (horario estándar de Japón) del 16 de octubre de 2020 y los productores habían enviado su propuesta antes de la fecha límite. El Portavoz de los Productores preguntó al Presidente y a la Secretaría si los consumidores o la UE habían enviado una propuesta oficial y la respuesta fue muy clara: ni los consumidores ni la UE presentaron una propuesta alternativa. Por lo tanto, desde el punto de vista de los productores, este asunto debe ser considerado como está. Sólo hay un proyecto de decisión sobre la mesa, que establece las normas para avanzar con una gobernanza bien institucionalizada para la Organización.
72. El Presidente señaló que el Portavoz de los Productores tenía razón en que sólo había un proyecto de decisión sobre la mesa y que correspondía al GAO recomendar ese proyecto de decisión para su ulterior consideración por el Consejo. Al mismo tiempo, es importante encontrar el consenso, siendo ésa la razón de su petición a los dos portavoces de continuar las consultas antes del CIMT-56.

73. El GAO estudió la lista de posibles proyectos de decisión que podría examinar y aprobar el Consejo en su quincuagésimo sexto período de sesiones, a saber:
- i. Proyectos, anteproyectos y actividades [Decisión 1(LVI)];
 - ii. Programa de trabajo bienal de la OIMT para 2021-2022 – presentado por la Secretaría;
 - iii. Nueva prórroga del Plan de Acción Estratégico de la OIMT para 2013-2018 – presentado por la Secretaría;
 - iv. Prórroga del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de 2006 – presentado por la Secretaría;
 - v. Implementación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT;
 - vi. Asuntos relacionados con el Artículo 14 del CIMT de 2006 relativo a la selección, contratación y mandato del Director Ejecutivo.

Estos proyectos de decisión (excepto el primero) se incluyen en el Anexo A del presente informe.

T. Otros asuntos

74. La Vicepresidenta del CRF preguntó acerca de la traducción de las directrices de la OIMT al francés y al español y el momento en que se traducirían. La Secretaría respondió que todas las directrices, con excepción de las "Directrices para la restauración de paisajes forestales en los trópicos", ya se habían traducido al español⁴ y al francés⁵. La traducción de las "Directrices para la restauración de paisajes forestales en los trópicos" se encuentra en curso y la Secretaría espera su finalización en el corto plazo.
75. La Presidenta del CEM-CFI preguntó cuándo se reuniría nuevamente el GAO. La Secretaría respondió que el GAO ya había completado su trabajo, en particular, había recomendado qué decisiones debían ser consideradas por el Consejo. Si los miembros del GAO consideran que es necesaria una reunión adicional, se puede organizar fácilmente. El órgano que hará el seguimiento será la Mesa Coordinadora del Presidente del Consejo.
76. La reunión del GAO del 21 de octubre de 2020 se levantó a las 20.43 horas (horario estándar de Japón), dejando constancia del agradecimiento de todos los participantes al Presidente.

⁴ /www.itto.int/es/guidelines/

⁵ www.itto.int/fr/guidelines/

ANEXO A

Proyectos de decisión

Se adjunta únicamente el texto de los proyectos de decisión.

El texto completo del PTB 2021–2022 figura en el documento ITTC(LVI)/7.



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LVI)/...
13 de noviembre de 2020

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 9 al 13 de noviembre de 2020
Reunión virtual

DECISIÓN ... (LVI)

PROGRAMA DE TRABAJO BIENAL DE LA OIMT PARA LOS AÑOS 2021-2022

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Agradeciendo el trabajo de la Secretaría en su coordinación con los miembros, el Grupo Asesor del Comercio (GAC) y el Grupo Asesor de la Sociedad Civil (GASC) para la preparación de la propuesta presentada al Consejo sobre el Programa de Trabajo Bienal para los años 2021-2022;

Teniendo en cuenta que las actividades mencionadas en el anexo de la presente decisión se derivan de los siguientes documentos: (a) el CIMT de 2006; (b) el Plan de Acción Estratégico de la OIMT para 2013-2018; (c) los informes de los cuatro Comités de la OIMT presentados en el quincuagésimo sexto período de sesiones del Consejo; y (d) decisiones previas del Consejo;

Decide:

1. Aprobar el Programa de Trabajo Bienal para los años 2021-2022 incluido en el anexo de la presente decisión;
2. Autorizar al Director Ejecutivo a solicitar contribuciones voluntarias de los países miembros y otras fuentes de financiación para financiar la ejecución de las actividades enumeradas en el anexo de la presente decisión;
3. Solicitar al Director Ejecutivo que ponga en práctica y/o facilite la ejecución de las actividades aprobadas en el Programa de Trabajo Bienal para los años 2021-2022, descritas en el anexo de la presente decisión; y
4. Solicitar al Director Ejecutivo que presente informes al Consejo sobre el progreso alcanzado en la ejecución del Programa de Trabajo Bienal para 2021-2022 durante el quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo período de sesiones del Consejo.

* * *

ANEXO

EL PROGRAMA DE TRABAJO BIENAL PARA 2021-2022 SE INCLUIRÁ EN ESTE ESPACIO
SI EL CONSEJO APRUEBA LA DECISIÓN



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LVI)/...
13 de noviembre de 2020

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 9 al 13 de noviembre de 2020
Reunión virtual

DECISIÓN ... (LVI)

NUEVA PRÓRROGA DEL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO DE LA OIMT PARA 2013-2018

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Teniendo en cuenta que el período de ejecución del Plan de Acción Estratégico de la OIMT para 2013-2018, previamente prorrogado hasta 2020, expiraría a fines de 2020;

Considerando que la pandemia de COVID-19 ha causado demoras en los trabajos de la OIMT durante el año 2020, incluida la formulación prevista de un nuevo Plan de Acción Estratégico;

Reconociendo los objetivos de la OIMT definidos en el artículo primero del CIMT de 2006;

Decide:

1. Prorrogar nuevamente el período de ejecución del Plan de Acción Estratégico de la OIMT para 2013-2018, previamente prorrogado hasta 2020, por un período adicional de un año hasta fines de 2021;
2. Solicitar al Director Ejecutivo que ponga en práctica de manera oportuna la actividad del Programa de Trabajo Bienal de la OIMT para 2021-2022 dirigida a elaborar un nuevo Plan de Acción Estratégico de la OIMT a fin de presentarlo a la consideración y aprobación del Consejo en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, a celebrarse en 2021.

* * *



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LVI)/...
13 de noviembre de 2020

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 9 al 13 de noviembre de 2020
Reunión virtual

DECISIÓN ... (LVI)

PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES (CIMT) DE 2006

Recordando el Artículo 44 del CIMT de 2006;

Tomando nota de que el CIMT de 2006 entró en vigor el 7 de diciembre de 2011, con una duración inicial de diez años;

Tomando nota además del deseo expresado por todos los miembros de prorrogar el CIMT de 2006;

Decide, de conformidad con el Artículo 44(2) del CIMT de 2006, prorrogar el Convenio por un período de cinco años a partir del 7 de diciembre de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2026.

* * *



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LVI)/...
13 de noviembre de 2020

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 9 al 13 de noviembre de 2020
Reunión virtual

DECISIÓN ... (LVI)

IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ARQUITECTURA FINANCIERA DE LA OIMT – FASE II

El GAO pidió a la Secretaría que incluyera un texto sustituible para esta decisión, cuyo contenido será elaborado por los miembros mediante las consultas necesarias antes y durante el 56º periodo de sesiones del CIMT. A continuación se incluye un posible texto preliminar del preámbulo para facilitar los debates.

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Reconociendo la necesidad de que la Organización mejore su arquitectura financiera y adapte las operaciones de la Secretaría a fin de cumplir más eficazmente su mandato estipulado en el CIMT;

Recordando los objetivos del Artículo 1 del CIMT de 2006;

Recordando su Decisión 9(LIII) en virtud de la cual se estableció el Grupo de trabajo *ad hoc* sobre infraestructura financiera y estrategias de recaudación de fondos y su Decisión 5(LIV), mediante la cual se aprobó, entre otros elementos, la ejecución, a escala piloto, de un enfoque adicional de recaudación de fondos y la realización de una encuesta por vía electrónica para obtener más información sobre las opiniones de los miembros con respecto a la situación financiera y las soluciones posibles, y se prorrogó por un año el mandato del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre infraestructura financiera y estrategias de recaudación de fondos a fin de elaborar una propuesta para un “ciclo de proyectos racionalizado” y contribuir al desarrollo de temas apropiados para su uso en las propuestas de recaudación de fondos;

Recordando además su Decisión 8(LV), conforme a la cual se aprobó, entre otros elementos, la ejecución, a escala piloto, del enfoque programático y las cuatro líneas programáticas, el establecimiento de un “ciclo de retroalimentación informada virtual”, la convocatoria de un grupo de trabajo *ad hoc* para perfeccionar el ciclo de proyectos racionalizado y la creación de una comisión consultiva;

Teniendo en cuenta la labor y las recomendaciones del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre la implementación de la nueva arquitectura financiera de la OIMT [documento ITTC(LVI)/9];

Recordando la obligación legal de los miembros de pagar sus contribuciones al Presupuesto Administrativo, lo que ayuda a reforzar la capacidad operativa general de la Organización en el cumplimiento de su mandato;

Tomando nota de la necesidad de asegurar la conservación y el manejo sostenible de los bosques tropicales, dada la crítica relación existente entre estos bosques y las amenazas ambientales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los suelos y la desertificación;

Reconociendo el mandato y rol únicos de la OIMT en la promoción del manejo sostenible de los bosques productores de maderas tropicales, la facilitación del logro de cadenas de suministro de productos básicos y usos de la tierra en un marco de legalidad y sostenibilidad, y el fomento de la participación del sector privado;

Tomando nota de la necesidad de asegurar la transparencia, supervisión y activa participación de los miembros, así como sus contribuciones en la arquitectura financiera y ciclo de proyectos racionalizado propuestos;

Decide:

* * *



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LVI)/...
13 de noviembre de 2020

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO SEXTO PERÍODO DE SESIONES
Del 9 al 13 de noviembre de 2020
Reunión virtual

DECISIÓN ... (LVI)

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 14 DEL CIMT DE 2006 – SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y MANDATO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 14 del CIMT de 2006;

Recordando su Decisión 5(LI), en virtud de la cual se estableció un procedimiento abierto y transparente dirigido a identificar candidatos calificados para que el Consejo nombre a un Director Ejecutivo;

Recordando su Decisión 10(LIII) sobre el principio de rotación en el marco de la selección del Director Ejecutivo de la OIMT;

Recordando su Decisión 6(LIV) sobre la selección de candidatos para el cargo de Director Ejecutivo de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales;

Recordando asimismo que en virtud de la Decisión 6(LIV) se estableció que el mandato de los futuros directores ejecutivos sería por un período de cuatro años, con la opción de prorrogarlo por otros dos años previa aprobación del Consejo;

Destacando que la consideración primordial en el nombramiento del Director Ejecutivo debe ser asegurar un máximo nivel de eficiencia, competencia e integridad conforme a lo estipulado en la Decisión 6(LIV);

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre la selección de candidatos para el cargo de Director Ejecutivo de la OIMT;

Decide:

1. Aprobar el texto que figura en el Anexo I de la presente decisión como anuncio de vacante para anunciar el puesto de Director Ejecutivo;
2. Aprobar el proceso que figura en el Anexo II de la presente decisión como el proceso para el Comité de Selección y los procedimientos para la selección de candidatos al cargo de Director Ejecutivo de la OIMT; e iniciar un proceso de selección, por lo menos, nueve meses antes del período de sesiones del Consejo previo a la fecha en que el puesto quede vacante, o inmediatamente después de producirse la vacante si se produjera anticipadamente;
3. Aprobar el proceso que figura en el Anexo III para la prórroga del mandato del Director Ejecutivo;

4. El proceso de selección, el nombramiento de un candidato y la conducta del Director Ejecutivo seleccionado una vez contratado estarán sujetos, entre otras cosas, a las disposiciones del CIMT de 2006; la edición más reciente del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT; la Decisión 8(LII); la Decisión 6(LIV); la Decisión 10(LIV) y la presente decisión;
5. El Director Ejecutivo estará sujeto a las disposiciones de la cláusula 7.4(a) y la regla 709 del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT, de manera que la edad de jubilación prescrita por las Naciones Unidas se aplicará al Director Ejecutivo.

Toda decisión adoptada por el Consejo para la elección de un Director Ejecutivo deberá ir acompañada de una decisión sobre el nombramiento del Director Ejecutivo en el que se detallarán las condiciones de empleo, inclusive las fechas de inicio y finalización, las restricciones con respecto a la edad de jubilación, el cumplimiento de las Normas de Conducta para el Director Ejecutivo [Decisión 8 (LII)], y la adhesión a la edición más reciente del Estatuto y Reglamento del Personal.

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ANUNCIO DE VACANTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OIMT

La Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), una organización de productos básicos con sede en Yokohama (Japón), está llevando a cabo el proceso de designación de un nuevo Director Ejecutivo.

La misión de la OIMT es promover la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques ordenados de forma sostenible y aprovechados legalmente y promover la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales. El Director Ejecutivo es el jefe administrativo de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales y es responsable ante el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales por la administración y aplicación del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de 2006 de conformidad con las decisiones del Consejo (Artículo 14.3, CIMT, 2006).

Funciones:

- El Director Ejecutivo deberá liderar, supervisar y dirigir estratégicamente el trabajo y desempeño de la Secretaría de la OIMT según lo estipulado por el Consejo;
- Implementar prioridades estratégicas, políticas e iniciativas según lo decida el Consejo;
- Dirigir las finanzas, la gestión de riesgos y la gobernanza corporativa de la Organización;
- Asegurar una gestión eficiente, efectiva y transparente de las estructuras y procedimientos existentes para la administración y operación del CIMT de 2006;
- Fomentar y mejorar las sinergias y la colaboración entre los miembros de la Organización;
- Representar a la OIMT; fortalecer y mantener estrechas alianzas de cooperación con las partes interesadas de alto nivel, inclusive acuerdos multilaterales pertinentes, organizaciones internacionales, representantes gubernamentales en los niveles pertinentes, la sociedad civil, incluido el sector privado, y las Naciones Unidas, para apoyar la ejecución del CIMT de 2006;
- Supervisar y aplicar estrategias dirigidas a la movilización de los recursos necesarios para la implementación de las prioridades estratégicas, políticas e iniciativas que decida el Consejo, el desarrollo de relaciones con donantes no miembros de la OIMT y estrategias de cooperación con los actores interesados, incluidas modalidades innovadoras para la movilización de recursos;
- Crear un entorno propicio en la Secretaría para fomentar la innovación y empoderar al personal para traducir la visión en resultados.

La OIMT aplica una política de igualdad de oportunidades en la contratación de personal y considerará todas las solicitudes sin importar el género, la religión, la raza o la orientación sexual de los postulantes. Los postulantes deberán, no obstante, ser ciudadanos de un país miembro de la OIMT.

1. Competencia profesional

Los candidatos deberán demostrar:

- i. Profesionalismo: Competencia profesional y dominio del tema; aplicado(a) y eficiente en el cumplimiento de compromisos y fechas de entrega y en el logro de resultados;
- ii. Responsabilidad: Capacidad para actuar en cumplimiento de las normas y reglamentos organizativos más avanzados y producir resultados de alta calidad en los plazos acordados, dentro de los costos previstos y conforme a los niveles de calidad estipulados de manera transparente;
- iii. Comunicación: Capacidad para comunicarse eficazmente en forma oral y/o escrita a una amplia diversidad de públicos; escuchar las opiniones de otros, interpretar correctamente sus mensajes y responder rápida y adecuadamente a ellos. Capacidad de apertura en el intercambio de información y en el proceso de mantener informada a la gente;
- iv. Liderazgo: Capacidad para motivar al personal y para delegar adecuadamente responsabilidades, obligaciones de rendición de cuentas y autoridad en la toma de decisiones a cada miembro del personal; garantizar que se entiendan claramente las funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas y que se controle el progreso realizado en la consecución de las metas fijadas;
- v. Ética profesional: Alto nivel de compromiso con la observancia de los más altos principios de ética profesional en el cumplimiento de su misión y en la consecución de los objetivos de la OIMT;

- vi. Diversidad y equidad entre géneros: Alto nivel de compromiso con el fomento de la igualdad de oportunidades y la aplicación de las *Directrices de la OIMT para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer*;
- vii. Aptitudes diplomáticas y capacidad de negociación, con experiencia en trabajar con representantes de alto nivel del sector gubernamental, organizaciones internacionales, el sector privado y la sociedad civil, y en interactuar con donantes.

2. Experiencia profesional

- i. Experiencia en administración: Probada trayectoria y un mínimo de quince (15) años de experiencia de responsabilidad progresivamente mayor en la gestión de complejos programas, recursos financieros/humanos y planificación estratégica en relación con temas relativos a la actividad forestal, el comercio, el medio ambiente u otro ámbito equivalente;
- ii. Experiencia específica: Se considerará una clara ventaja la experiencia comprobada en el ámbito de la gestión de recursos naturales, en particular, el manejo forestal sostenible y el comercio de maderas conexas;
- iii. Experiencia internacional: Comprobada trayectoria de experiencia profesional de trabajo en calidad de líder a nivel internacional y/o en organizaciones internacionales y en entornos diversos y multiculturales; se considerará una ventaja la experiencia laboral en campos relacionados con la OIMT en más de una región de miembros de la Organización;
- iv. Experiencia en el desarrollo de alianzas y la recaudación de fondos: Probada experiencia en la creación de alianzas/redes estratégicas y el fomento de iniciativas con otras organizaciones aliadas. La experiencia comprobada en la movilización de recursos financieros se considerará una clara ventaja.

3. Educación

Maestría o doctorado en ciencias forestales, gestión y conservación de recursos naturales, ciencias económicas, administración de empresas, u otra disciplina pertinente.

4. Idiomas

Comprobado dominio oral y escrito de uno de los idiomas oficiales de la OIMT (inglés, español y francés) y preferentemente conocimiento práctico en los otros dos idiomas oficiales de la Organización. Es esencial contar con un muy buen dominio del inglés oral y escrito.

5. Sueldo y emolumentos

El sueldo del Director Ejecutivo es equivalente al nivel de Secretario General Adjunto (ASG) en la escala de las Naciones Unidas, incluidos los beneficios correspondientes, tales como gastos de mudanza, viajes al país de origen cada 24 meses, subvenciones de educación para hijos a cargo, subsidios de alquiler, etc.

6. Conflicto de intereses

Ni los candidatos ni sus parientes cercanos podrán tener intereses financieros en la industria o el comercio de maderas u otras actividades afines. En su solicitud, los candidatos deberán identificar todo vínculo profesional o personal, así como toda vinculación a empleos previos o terminados, que pudieran percibirse como un conflicto de intereses. Los candidatos deberán proporcionar aclaraciones e información sobre cómo tienen previsto evitar y gestionar de manera proactiva situaciones en las que tales vínculos u otros intereses personales pudieran entrar en conflicto o pudieran parecer estar en conflicto con los intereses de la OIMT, en caso de su nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo.

7. Verificación de antecedentes penales

Los candidatos preseleccionados deberán completar una autocertificación confirmando que no han cometido ningún delito penal ni han sido condenados ni procesados por un delito penal. Si hay información que indique lo contrario, los candidatos deberán proporcionar aclaraciones e información por escrito sobre estas circunstancias, para presentarlas a la consideración del comité de selección.

8. Período de servicio

El nombramiento es por cuatro años. Existe una opción de prórroga por otros dos años previa aprobación del Consejo. Las condiciones del nombramiento se ajustan a la cláusula 7.4(a) del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT, que establece la edad de jubilación determinada por las Naciones Unidas⁶.

⁶ En general, la Organización no mantendrá en servicio a los funcionarios que hayan cumplido la edad de jubilación prescrita por las Naciones Unidas, que es la edad normal de jubilación. Podrá convenirse la jubilación anticipada entre la Organización y el funcionario de conformidad con el reglamento de la Caja de Previsión.

9. Solicitudes

Las solicitudes se deben presentar por escrito con una carta adjunta que explique cómo cumple el postulante con los requisitos del cargo, un formulario completo de antecedentes personales de las Naciones Unidas (formulario P.11), un curriculum vitae, todo otro material complementario relacionado con la solicitud y una foto reciente del postulante. Toda esta documentación deberá hacerse llegar a la Secretaria de la OIMT antes de las [23.59] horas (hora estándar de Japón) del [fecha]⁷ por vía electrónica, por correo o por fax según se indica a continuación:

Director Ejecutivo
Organización Internacional de las Maderas Tropicales
International Organizations Center, 5th Floor
Pacifico-Yokohama, 1-1-1, Minato-Mirai
Nishi-ku, Yokohama, 220-0012 Japan
Tel.: (81-45) 223-1110
Fax: (81-45) 223-1111
E-mail: itto@itto.int

⁷ Fecha a incluir de conformidad con el calendario estipulado en el Anexo II o según lo aprobado por el Consejo.

ANEXO II

PROCESO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Procedimientos para la presentación de solicitudes tras el anuncio de vacante y para el establecimiento del comité de selección:

1. El proceso de selección se iniciará, por lo menos, nueve meses antes del período de sesiones del Consejo previo a la fecha en que el puesto quede vacante, o inmediatamente después de producirse la vacante si se produjera anticipadamente.
2. El anuncio de la vacante deberá publicarse durante tres meses en el boletín *Actualidad Forestal Tropical* (TFU) de la OIMT y en los sitios web de la OIMT, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y otras organizaciones internacionales pertinentes, y mediante una notificación a los gobiernos nacionales y organizaciones internacionales, inclusive las Naciones Unidas. El anuncio de vacante deberá informar a los postulantes que deberán presentar sus solicitudes a la Secretaría antes de las 23.59 horas (hora estándar de Japón) en una fecha fijada, por lo menos, cuatro meses antes del período de sesiones en el que tendrá lugar la elección del Director Ejecutivo. La Secretaría posteriormente informará a los contactos oficiales de los países donde tengan ciudadanía cada uno de los postulantes y solicitará al contacto oficial pertinente que, en caso de tener alguna objeción con respecto a la mayor consideración del postulante, notifique a la Secretaría dentro de un plazo de cuatro semanas;
3. Formar un comité de selección, integrado por seis miembros productores y seis miembros consumidores, con el fin de examinar las solicitudes y verificar la información presentada en las mismas, y acordar una lista indicativa de un máximo de cuatro candidatos. El comité de selección se reunirá en Yokohama, o por vía virtual, y finalizará sus tareas al menos diez semanas antes del comienzo del período de sesiones del Consejo en el que tendrá lugar la elección y distribuirá su informe a los miembros en un plazo de dos semanas. Los grupos de productores y consumidores deberán indicar a la Secretaría sus respectivas candidaturas para el comité de selección al menos un mes antes de su reunión, y en la designación de sus representantes deberán tener en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre géneros y entre regiones geográficas;

Procedimientos para el comité de selección:

1. El comité tomará medidas para garantizar la evaluación equitativa de todas las solicitudes;
2. El comité deberá realizar un análisis preliminar para asegurar que las solicitudes presentadas reúnan los requisitos estipulados en términos de información y documentación, según lo especificado en el anuncio de la vacante, y cumplan los criterios objetivos mínimos estipulados en base a los términos de referencia para el cargo de Director Ejecutivo;
3. La revelación de un posible conflicto de intereses no es necesariamente motivo para descalificar a un postulante. El comité examinará minuciosamente cualquier revelación de conflicto de intereses o percepción de conflicto de intereses y la estrategia de mitigación correspondiente, y determinará si las medidas de mitigación propuestas son suficientes. Los criterios que deben examinarse para determinar la independencia de un candidato y evitar posibles conflictos de intereses incluyen los siguientes:
 - Cargo gerencial activo y/o extensa participación en acciones de empresas del sector forestal, en particular, en el comercio de madera;
 - Presencia de relaciones cercanas/familiares con funcionarios corporativos de una o más empresas del sector forestal y maderero;
 - Historial de condena y/o procesamiento por un delito penal.Los candidatos preseleccionados deberán proporcionar documentos oficiales certificados para demostrar sus calificaciones académicas y profesionales para su verificación. Si no se pueden verificar las afirmaciones de un candidato, el comité podrá optar por realizar verificaciones de referencias adicionales para ese candidato o incluir en la lista indicativa al siguiente candidato calificado;
4. El comité deberá estudiar más detalladamente la experiencia profesional, competencias e idoneidad general de los postulantes a fin de seleccionar un máximo de cuatro candidatos para su inclusión en una lista indicativa de candidatos preseleccionados.

5. El comité deberá preparar una lista indicativa de un máximo de cuatro candidatos preseleccionados, tomando debida consideración de la Decisión 6(LIV) en el proceso;
6. El comité presentará la lista indicativa a la consideración del Consejo, junto con un breve informe que describa su proceso y los problemas o inquietudes principales;
7. Todas las solicitudes deberán ser tratadas con la más estricta confidencialidad por todas las personas intervinientes durante la totalidad del proceso.
8. Tras un examen del texto preliminar, el comité también sugerirá correcciones para un proyecto de decisión que preparará la Secretaría, en el que se detallarán las condiciones de empleo, inclusive las fechas de inicio y finalización, las restricciones con respecto a la edad de jubilación, el cumplimiento de las Normas de Conducta para el Director Ejecutivo [Decisión 8 (LII)], la adhesión a la edición más reciente del Estatuto y Reglamento del Personal, inclusive en su forma enmendada, y las disposiciones relativas a la destitución anticipada (por desempeño deficiente, faltas de conducta u otras infracciones⁸).

⁸ En los casos de severa negligencia y falta grave de conducta definidos en la cláusula 8.1 del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT, el nombramiento del Director Ejecutivo podrá ser revocado por el Consejo. Se convocará una Comisión compuesta por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente del Consejo y tres de los Presidentes de los Comités, que actuarán en representación de la Organización, a fin de examinar los resultados de la investigación pertinente y recomendar al Consejo si se deberá rescindir del contrato del Director Ejecutivo. La comisión podrá decidir la suspensión del Director Ejecutivo hasta que el Consejo tome una decisión. (Decisión 8(LII), Anexo, párrafo 6).

ANEXO III

PROCESO PARA LA PRÓRROGA DEL MANDATO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OIMT

De conformidad con la Decisión 6(LIV), el mandato de los futuros directores ejecutivos será por un período de cuatro años, con la opción de prorrogarlo por otros dos años previa aprobación del Consejo.

1. El Director Ejecutivo deberá indicar si desea una prórroga de su mandato o no:
 - a) Si desea una prórroga, deberá informar su intención por escrito a los miembros, con amplia antelación del siguiente período de sesiones del Consejo, proporcionando también una justificación para dicha prórroga, incluidos sus logros como Director Ejecutivo de la OIMT. Tras la presentación de su justificación al Consejo, el Director Ejecutivo se retirará de la sala, momento en el cual se abrirá la sesión plenaria para debatir ese tema del programa, inclusive las formas de proceder. Una vez concluido el debate, el Presidente pedirá al Consejo que tome una decisión con el objetivo de llegar a un consenso.
 - b) Si no desea una prórroga de su mandato, el Presidente del Consejo invocará inmediatamente el proceso para anunciar la vacante y seleccionar y nombrar a un nuevo Director Ejecutivo.
2. El Consejo tomará una decisión sobre la prórroga del nombramiento del Director Ejecutivo por un período máximo adicional de dos años, a más tardar, un año antes de finalizar el mandato inicial, mediante la inclusión de un tema a tal efecto en el programa del período de sesiones pertinente del Consejo. En este proceso, se tendrá en cuenta el procedimiento recomendado por el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre los términos de referencia para la selección, elección y prórroga del mandato del nuevo Director Ejecutivo.

* * *

ANEXO B

**Ingresos en efectivo de contribuciones voluntarias de la OIMT
 – Ejercicio económico (EE) 2020**

Monto	País/Organización	Observaciones
US\$2.210.526,32	Japón	PP-A/56-340 - Ayuda de emergencia para el manejo de incendios forestales – Fondos adjudicados en el ejercicio económico de 2020
US\$500.000,00	EE.UU.	Fondos a adjudicar en el ejercicio económico de 2020
US\$317.557,31	Corea	PD 712/13 Rev.2 (F) y PD 836/17 Rev.1 (F) – Fondos adjudicados en el ejercicio económico de 2019
US\$110.172,00	Países Bajos	Fondos a adjudicar en el ejercicio económico de 2020
US\$107.237,00	CITES	PP-A/52-320C – Fondos adjudicados en el ejercicio económico de 2018
US\$100.000,00	China	Fondos a adjudicar en el ejercicio económico de 2020
US\$93.240,00	Soka Gakkai	PP-A/56-341 Apoyo a grupos de mujeres en la restauración de paisajes forestales (RPF) – Fondos adjudicados en el ejercicio económico de 2020
US\$57.466,81	GIZ	PP-A/53-323A - Cadenas de suministro legales y sostenibles (LSSC) – Fondos adjudicados en el ejercicio económico de 2019
US\$723.029,56	Japón Agencia Forestal	PP-A/56-342 - Dos propuestas que se están formulando en el marco de la actividad LSSC del PTB (Componente 1: Fortalecimiento de las normas de MFS y del marco de legalidad de la madera en Myanmar / Componente 2: Análisis de los sistemas de garantía de la legalidad y de las buenas prácticas en China, Myanmar y Viet Nam para apoyar a los importadores japoneses en el comercio legal y sostenible de madera)
US\$4.219.229,00	TOTAL DE INGRESOS EN EFECTIVO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS RECIBIDAS A LA FECHA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020	

* * *